

P. 7476

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **16 DIC 2021**

VISTO: el Llamado a Licitación Pública N° 02/2020, cuyo objeto es la contratación de un Servicio de Vigilancia Privada en distintas dependencias de la Secretaría Nacional del Deporte;

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Presidencia de la República P/274, de fecha 26 de enero de 2021, se adjudicó la licitación mencionada a las empresas: BERCANA S.R.L., FABAMOR S.A. y SUBI CHAGAS ALBERTO CARLOS;

II) que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 484/2021, de Sesión de fecha 10 de marzo de 2021, se observó el gasto por considerar por un lado que no se determinan criterios objetivos para la asignación de puntajes, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 48 literal C) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF); y, por otro lado, por no haber dado vista del expediente a los oferentes (artículo 67 del TOCAF);

III) que con fecha 19 de mayo de 2021, la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República consideró de recibo las aclaraciones de la Comisión Asesora en cuanto a que, para el estudio de los antecedentes de los oferentes se siguieron criterios objetivos en conformidad con el artículo 48 literal C) del TOCAF, no obstante compartió la observación del Tribunal de Cuentas en relación a que se debió haber dado vista a los oferentes, por lo que sugirió poner de manifiesto el expediente;

IV) que el Gerente Nacional de Deporte con fecha 8 de junio de 2021, dispuso poner de manifiesto la totalidad del expediente a todos los oferentes;

V) que en base a los descargos presentados por los oferentes, la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) procedió a elaborar un nuevo informe;

CONSIDERANDO: I) que estudiadas las ofertas presentadas y teniendo en cuenta lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, correspondería dejar sin efecto la Resolución de la Presidencia de la República P/274, de 26 de enero de

2021 y adjudicar de acuerdo a lo sugerido por la CADEA en Acta de fecha 21 de julio de 2021;

II) que se sometió el proyecto de Resolución a intervención del Tribunal de Cuentas, el que por Resolución N° 2113/2021, de Sesión de fecha 29 de setiembre de 2021, mantuvo la observación vinculada al artículo 48 del TOCAF, levantando la objeción vinculada a la violación del artículo 67 del TOCAF;

III) que resulta conveniente reiterar el gasto a los efectos de brindar seguridad en las distintas dependencias de la Secretaría Nacional del Deporte;

ATENTO: a lo establecido en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y a lo estipulado por el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente Llamado;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1.- Déjase sin efecto la Resolución de la Presidencia de la República P/274, de 26 de enero de 2021.
- 2.- Adjudicase la Licitación Pública N° 02/2020 cuyo objeto es la contratación de Servicio de Vigilancia Privada en distintas dependencias de la Secretaría Nacional del Deporte, a los siguientes oferentes: 1) a la empresa CONVI S.A. RUT 213352490017, las horas de servicio de vigilancia en el departamento de Montevideo (Plazas 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, Complejo Deportivo Ituzaingó, Complejo Rural Oeste, Pista Parque Batlle y Secretaría Nacional del Deporte, con las especificaciones contenidas en el Anexo III) del referido Pliego, por un total de hasta 28.732 (veintiocho mil setecientos treinta y dos) horas diurnas, valor hora diurna \$307,67 (pesos uruguayos trescientos siete con 67/100) IVA incluido lo cual asciende a un importe total de hasta \$8.839.974,44 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos setenta y cuatro con 44/100), IVA incluido y por un total de hasta 27.852 (veintisiete mil ochocientos cincuenta y dos) horas nocturnas, valor hora nocturna \$370,02 (pesos uruguayos trescientos setenta con 02/100) IVA incluido, lo cual asciende a un importe total de hasta

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

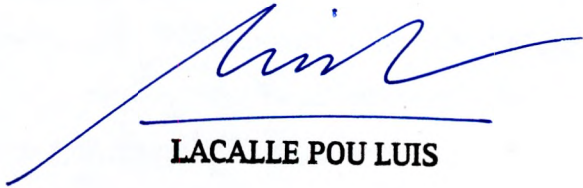
\$10.305.797,04 (diez millones trescientos cinco mil setecientos noventa y siete con 04/100) IVA incluido. Dichos importes serán ajustados según lo dispuesto por el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares; 2) a la empresa Fabamor S.A. RUT 216201790016, el servicio de vigilancia en el departamento de Canelones, (Plazas de Canelones, Santa Lucía, Las Piedras, Pando y Joaquín Suárez con las especificaciones contenidas en el Anexo III) del referido Pliego, por un total de hasta 12.167 (doce mil ciento sesenta y siete) horas diurnas, valor hora diurna \$302,56 (pesos uruguayos trescientos dos con 56/100) IVA incluido, lo cual asciende a un importe total de hasta \$3.681.247,52 (pesos uruguayos tres millones seiscientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y siete con 52/100) IVA incluido y por un total de hasta 10.769 (diez mil setecientos sesenta y nueve) horas nocturnas, valor hora nocturna \$350,14 (pesos uruguayos trescientos cincuenta con 14/100) IVA incluido, lo cual asciende a un importe total de hasta \$3.770.657,66 (pesos uruguayos tres millones setecientos setenta mil seiscientos cincuenta y siete con 66/100) IVA incluido. Dichos importes serán ajustados según lo dispuesto por el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares; 3) a la empresa CONVI S.A. RUT 213352490017, el servicio de vigilancia en el departamento de Salto, (Plazas Nro. 1 de Salto y Dos Naciones con las especificaciones contenidas en el Anexo III) del referido Pliego de Condiciones Particulares, por un total de hasta 2.601 (dos mil seiscientos una) horas diurnas, valor hora diurna \$307,67 (pesos uruguayos trescientos siete con 67/100) IVA incluido, lo cual asciende a un importe de total hasta \$800.249,67 (pesos uruguayos ochocientos mil doscientos cuarenta y nueve con 67/100) IVA incluido y por un total de hasta 5.179 (cinco mil ciento setenta y nueve) horas nocturnas, valor hora nocturna \$370,02 (pesos uruguayos trescientos setenta con 02/100) IVA incluido, lo cual asciende a un importe total de hasta \$ 1.916.333,58 (un millón novecientos dieciséis mil trescientos treinta y tres con 58/100) IVA incluido. Dichos importes serán ajustados según lo dispuesto por el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares, reiterándose el gasto.

3.- Dispónese la no adjudicación por razones operativas del servicio de vigilancia para la Oficina Central de la Secretaría Nacional del Deporte.

Presidencia de la República

4.- La erogación se atenderá con cargo al Programa 282, Objeto del Gasto 291, Financiación 1.1 del Inciso 02 "Presidencia de la República" Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte".

5.- Pase a la División Administración, Departamento Financiero Contable de la Secretaría Nacional del Deporte. Notifíquese, comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS